



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAHOZ

Por resolución de la Alcaldía dictada en el día de la fecha se han aprobado las bases reguladoras de la convocatoria y proceso de selección mediante concurso-oposición para la provisión de una plaza de operario de usos múltiples, como personal laboral del Ayuntamiento de Villahoz que a continuación se relacionan.

En Villahoz, a 22 de febrero de 2023.

El alcalde-presidente,
Francisco Palacios Saiz

* * *

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE COMETIDOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAHOZ

1.^a – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de una plaza, en propiedad, de operario de servicios múltiples, como personal laboral de este ayuntamiento.

a) Funciones.

- Práctica de notificaciones, colocación de bandos y otras comunicaciones.
- Lectura de contadores de agua.
- Limpieza y mantenimiento, y conservación de vías públicas, espacios verdes y almacenes municipales.
- Realización de pequeñas obras de reparación de edificios y espacios públicos municipales, de albañilería, fontanería, carpintería, etc.
- Mantenimiento de redes de agua potable y alcantarillado.
- Conducción de vehículos y manejo de maquinaria y utillaje.
- Cualquier otra función de naturaleza similar a las citadas a requerimiento de la Alcaldía o Concejalía delegada.

b) Jornada y disponibilidad.

La jornada ordinaria será de lunes a viernes con disponibilidad, fuera de la misma, incluyendo días festivos para los siguientes supuestos, reparación de averías urgentísimas, limpieza viaria en caso de nevadas y para organización de fiestas y otros eventos análogos.



2.ª – Requisitos de los aspirantes.

- a) Poseer la nacionalidad española o la de algunos de los estados miembros de la Unión Europea o extranjeros con residencia legal en España.
- b) Poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.
- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima para la jubilación forzosa.
- d) No hallarse incurso en ninguna de la causas de incompatibilidad o incapacidad para el personal al servicio de las administraciones públicas.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las administraciones públicas.
- f) Disponer de permiso de conducir tipo B en vigor.

No se precisa ningún título académico.

3.ª – Presentación de instancias.

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que figura como anexo de la presente convocatoria en el plazo de veinte días, a naturales contados a partir de la publicación del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Registro General del ayuntamiento o en la forma a que se refiere el artículo 16.4 de Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.ª – Documentación a presentar.

A la instancia se acompañará:

- a) Copia auténtica del DNI y del permiso de conducir tipo B.
- b) Acreditación documental de los méritos que se aleguen a efectos de ser valorados en la fase de concurso.
- c) Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del puesto de trabajo.
- d) Declaración responsable de no hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad, así como de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas.

5.ª – Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en plazo máximo de ocho días, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Casa Consistorial, y se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y presentación de reclamaciones.

Vistas las alegaciones presentadas, mediante resolución de la Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que será, así mismo objeto de publicación en la forma indicada en el párrafo precedente.



Esta resolución señalará la designación del tribunal calificador, el lugar fecha y hora de comienzo del primer ejercicio y la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos.

6.ª – Comisión de selección.

La comisión de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Estará compuesta por cinco miembros y sus respectivos suplentes: presidente, secretario y tres vocales (así como sus suplentes). La comisión no podrá constituirse válidamente ni actuar sin la presencia al menos de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, siendo, siempre necesaria la presencia del presidente, secretario titulares o suplentes. Las decisiones se resolverán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviéndose en caso de empate con el voto de calidad del presidente.

Los miembros de la comisión deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 y los aspirantes podrán recusarlos conforme establece el artículo 24 del texto legal citado.

Los miembros de la comisión de selección serán designados por la Alcaldía y tendrán la siguiente composición:

Un presidente designado por la Alcaldía de este ayuntamiento entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo que cumplan con los requisitos de titulación, incluso de la Diputación Provincial.

Un secretario funcionario de carrera de este ayuntamiento, incluso de la Diputación Provincial.

Tres vocales designados por la Alcaldía entre funcionarios de carrera del ayuntamiento, incluso de la Diputación.

A los efectos de percepción de indemnizaciones por asistencia, el tribunal tendrá la categoría de tercera.

La comisión de selección juzgará los ejercicios del proceso selectivo y resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación.

7.ª – Legislación aplicable.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/85 reguladora de las Bases del Régimen Local, texto de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, Reglamento General para el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado.

La presente convocatoria y los actos administrativos que tengan su origen en ella, podrán ser impugnados de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



8.^a – *Desarrollo de las pruebas.*

Descripción del proceso selectivo. –

El proceso selectivo constará de 2 fases:

a) Fase oposición.

Puntuación máxima: 20 puntos.

Esta fase tiene carácter eliminatorio y consistirá en dos ejercicios.

Ejercicio primero: 10 puntos.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 20 preguntas, extraídas del temario que figura como anexo I, cada una con tres alternativas, siendo correcta solo una.

La puntuación máxima por este ejercicio se establece en 10 puntos. Para el desarrollo de este ejercicio los aspirantes contarán con 60 minutos.

Ejercicio segundo: 10 puntos.

Consistirá en realización in situ en uno o varias tareas, a criterio del tribunal calificador relacionadas con las funciones de la plaza que se convoca acerca del temario contenido en el anexo I.

Para el desarrollo de la prueba los aspirantes contarán con 30 minutos.

b) Fase concurso.

Puntuación máxima: 30 puntos.

Esta fase no tiene carácter eliminatorio.

En esta fase se valorarán los méritos que a continuación se detallan con referencia al día de la fecha en que termine el plazo.

Experiencia profesional en el ayuntamiento 3 puntos por año y la parte proporcional de fracción de año.

Por cada curso de formación relacionado con las tareas a realizar en el ayuntamiento 1 punto, con el tope máximo de 4 puntos.

Por cada año de servicios prestados ante cualquier administración local desempeñando puestos de trabajos de naturaleza similar, 0,30 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada realizando tareas de naturaleza similar 0,10 puntos.

* * *



ANEXO I

TEMARIO

- Tema 1. – Funciones del operario de servicios múltiples.
- Tema 2. – Herramientas habituales de trabajo.
- Tema 3. – Mantenimiento de jardines.
- Tema 4. – Redes locales de abastecimiento y saneamiento.
- Tema 5. – Conocimientos generales sobre construcción.
- Tema 6. – Nociones básicas sobre seguridad e higiene en el trabajo.
- Tema 7. – Conocimiento de datos generales del municipio.

* * *

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN

Plaza a la que aspira: operario de servicios múltiples de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Villahoz.

Fecha de anuncio de la convocatoria: Boletín Oficial de la Provincia n.º

Datos personales. –

D. con DNI n.º nacido en el y domicilio a efectos de notificaciones en y teléfono

SOLICITA:

Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente convocatoria y declara bajo su responsabilidad.

– Reunir todos los requisitos exigidos en las presentes bases para tomar parte en la prueba selectiva.

– No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

– No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico.

Lugar, fecha y firma del solicitante